

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 098-2021-FONDEPES/OGA

Lima, 20 de agosto de 2021

VISTOS:

La Nota N° 058-2021-FONDEPES/OGA/UFTIC, y la Nota N° 234-2021-FONDEPES/OGA/UFTIC, emitidos por la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, el Memorando N° 186-2021-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 2102-2021-FONDEPES/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, (en adelante FONDEPES), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE y elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Asimismo, el FONDEPES goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, de conformidad con el acápite 07 del numeral 3.10 de la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, señala que *"Para el adecuado ambiente de control en los sistemas informáticos, se requiere que éstos sean preparados y programados con anticipación para mantener la continuidad del servicio. Para ello se debe elaborar, mantener y actualizar periódicamente un plan de contingencia debidamente autorizado y aprobado por el titular o funcionario designado donde se estipule procedimientos previstos para la recuperación de datos con el fin de afrontar situaciones de emergencia"*;

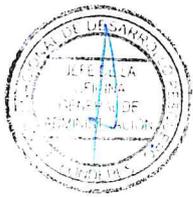
Que, el numeral 4.1 de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2a. Edición" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM, señala que *"La evaluación de riesgos debe identificar, cuantificar y priorizar riesgos contra el criterio para la aceptación del riesgo y los objetivos relevantes para la organización. Los resultados deben guiar y determinar la apropiada acción de gestión y las prioridades para manejar la información de los riesgos de seguridad y para implementar controles seleccionados para proteger estos riesgos. El proceso de evaluación de riesgos y de seleccionar controles puede requerir que sea realizado un número de veces con el fin de cubrir diferentes partes de la organización o sistemas de información individuales"*;

Que, la Estrategia 4 del "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0", aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, precisa que en la actualidad existe el aumento de las amenazas cibernéticas sobre infraestructuras de tecnologías de la información y la comunicación del ámbito público y privado, lo que hace necesario contar con una Estrategia Nacional de Ciberseguridad con el

objetivo de minimizar los riesgos de sufrir algún tipo de incidente en las infraestructuras críticas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno, con el objetivo de lograr el desarrollo de los procedimientos técnicos, administrativos y legales que permitan garantizar la adecuada y oportuna gestión de la continuidad operativa de las Entidades Públicas en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Nota N° 058-2021-FONDEPES/OGA/UFTIC de fecha 31 de marzo de 2021, la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, presentó el Plan de Contingencia Informático y Recuperación de Servicios de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que tiene como finalidad garantizar la continuidad de los servicios de tecnología de información y comunicaciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), a fin de que se restablezcan en el menor tiempo posible, en caso de la ocurrencia de alguna eventualidad que interrumpa su funcionamiento;



Que, mediante Memorando N° 186-2021-FONDEPES/OGAJ, de fecha 06 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina evaluar la viabilidad de adecuar el proyecto para promover su aprobación provisional al amparo del numeral 7.1 del artículo 7° y el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, previa justificación de la necesidad e identificación de las dificultades existentes para su aprobación siguiendo el conducto regular, con cargo a su posterior formalización previo cumplimiento de los Lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM;



Que, mediante Memorando N° 2102-2021-FONDEPES/OGPP, de fecha 02 de agosto de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, corrió traslado a la Oficina General de Administración, las recomendaciones señaladas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 186-2021-FONDEPES/OGAJ, a fin que se haga la evaluación correspondiente para determinar la aprobación del Plan de Contingencia Informático y Recuperación de Servicios de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que, mediante Nota N° 234-2021-FONDEPES/OGA/UFTIC de fecha 17 de agosto de 2021, la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicita la aprobación de la propuesta del Plan de Contingencia Informático y Recuperación de Servicios de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, mediante resolución de la Oficina General de Administración;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista”*;

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.”*;

Que, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al amparo de lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° y el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444

– Ley del Procedimiento Administrativo General, se concluye que la Oficina General de Administración, cuenta con facultades suficientes para la aprobación del Plan de Contingencia Informático y Recuperación de Servicios de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, propuesto por la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, en la medida en que tiene incidencia en el ámbito interno de ésta Oficina General;

Que, el literal a) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, precisa que una de las funciones de la Oficina General de Administración es: *“Programar, ejecutar, coordinar, dirigir y controlar los procesos de gestión financiera, tesorería, contabilidad, abastecimiento, gestión de recursos humanos, flota, informática, tramite documentario y archivo central del FONDEPES en el marco de la normatividad vigente.”*;

Que, asimismo el literal o) del citado artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, precisa que otra de las funciones de la Oficina General de Administración es: *“Expedir las Resoluciones que le corresponda en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General”*;

Que, conforme a lo expuesto, resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se aprueba el Plan de Contingencia Informático y Recuperación de Servicios de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que, en el ejercicio de las funciones establecidas en el literal a) y o) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N°346-2012-PRODUCE;

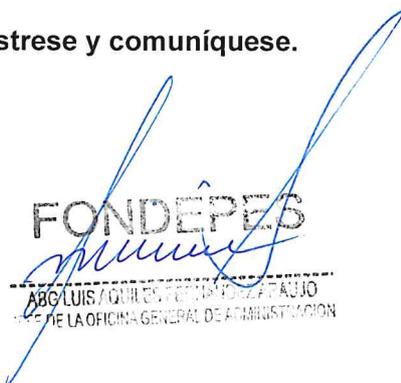
Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia Informático y Recuperación de Servicios de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, que como Anexo se encuentra adjunto a la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



FONDEPES
ABO LUIS AQUINO PEREZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

